



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

**EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 07/03/2025**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^ª DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:30 horas del día viernes 07/03/2025, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoritas que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^ª del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- IBPLUS DEVELOPMENTS, S.L. (EXP2024/007290).- Modificado de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Medinaceli, núm. 19, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01962/24 de fecha 22/11/2024 con r.g.e. 202499900024142 de fecha 22/11/2024 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900026520 de fecha 20/12/2024, redactado por el arquitecto D. Jordi Rodríguez-Carreño Villangómez, promovido por la entidad IBPLUS DEVELOPMENS, S.L., en el que solicita licencia municipal para el proyecto MODIFICADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Medinaceli, núm. 19, Urbanización Roca Llisa Jesús, con referencia catastral [REDACTED]

con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.354,68 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,45 m²/m² (338,52 m²). E)Ocupación: 40,00 % (320,00 m²) F)Altura máxima: 7,00 m. G)Altura máxima escalonada: 8,52 m. < 10,50 m. (según art. 6.2.02 2). H)Altura total: 9,80 m. I)Altura total escalonada: 11,30 m. J)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja escalonada + 1 P.P.). K)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m.L)Resto linderos: > 3,00 m.M)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. N)Volumen de edificio: 1.413,35 m³. Ñ)Volumen de piscina: 41,93 m³. O)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.354,68 m² (1 viv./parcela) P)Uso: predominante residencial. Segundo proyecto el edificio se implanta en la cota 118,48 m.s.n.m., medido desde el acabado del nivel inferior de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visada la documentación técnica obrante en el r.g.e. 202499900026520 de fecha 20/12/2024.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Segundo informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (en la calle Medinaceli (vial suroeste) reposición del embaldosado, bordillo y asfaltado deteriorados, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante); limpieza del sumidero de pluviales



y el alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
- Deberá garantizar mediante fianza de 37.604 €, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado. Cabe destacar que en el expediente original costa el abono de 6.339,00 €, restando por abonar la diferencia.
- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá Asumir del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de 12.06.2024.
- Cumplir con los concionantes de la licencia N° 319/2020 y de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-1533.
- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.



- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (en la calle Medinaceli (vial suroeste) reposición del embaldosado, bordillo y asfaltado deteriorados, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante); limpieza del sumidero de pluviales y el alumbrado público).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- [REDACTED] (EXP2021/009764).- Legalización de piscina anexa a vivienda en edificio plurifamiliar, sito en calle [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto, vº nº 13/02097/24 de fecha 11/12/2024 con r.g.e. 202499900026139 de fecha 17/12/2024, redactado por el arquitecto D. Bernardo Castera Pellicer, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Jesús, con referencia



catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera



justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- [REDACTED] (EXP2019/002851).- Ver informe jurídico emitido en relación al desistimiento del expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar de plano el desistimiento formulado por Dña [REDACTED] al expediente nº 2019/002851 de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en [REDACTED].

SEGUNDO.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE N° 2019/002851, indicándose que las obras no se podrán iniciar si no se pide y se obtiene una licencia de obras, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud.

2.4.- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROMED, S.L. (EXP2021/018261).- Solicitud de ampliación de plazo de la vigencia de la licencia de obras núm. 117/2023, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Las Violetas, núm. 12bis, Siesta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, reconocer la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 117/2023, cuya finalización inicial estaba prevista para el 12-04-2025, en 11 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 12-03-2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.5.- OASIS BALEAR, S.L. (EXP2025/002157).- Legalización de cuartos técnicos enterrado en las tres viviendas unifamiliares aisladas, en la calle Can Eubarca, núm. 15 (viviendas 11), núm. 17 (vivienda 10) y núm. 19 (vivienda 9), Urbanización Ca n'Aubarca, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización visado en el COAIB con vº nº 13/00166/25 de fecha 03/02/2025, redactado por el arquitecto D. Jose María García Sánchez, aportado con R.G.E. 202599900002799 de fecha 04/02/2025; promovido por la entidad OASIS BALEAR S.L, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE CUARTOS TÉCNICOS ENTERRADO EN LAS TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS, sitas en la calle Can Eubarca, núm. 15 (vivienda 11), ref. catastral [REDACTED], núm. 17 (vivienda 10) con ref. catastral [REDACTED], y núm. 19 (vivienda 9) con ref. catastral [REDACTED], Urbanización de Ca n'Aubarca, Jesús; con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

Parcela 9: A)Parcela: 1.454,22 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,334 m²/m² (486,03 m²). E)Ocupación: 27,8,36 % (399,57m²). F)Altura máxima: 6,00 m. G)Altura total: 9,45 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.499,73 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.454,22 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

Parcela 10: A)Parcela: 1.411,26 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,344 m²/m² (486,03 m²). E)Ocupación: 28,31 % (399,57m²). F)Altura máxima: 6,00 m. G)Altura total: 9,40 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.499,73 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.411,26 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

Parcela 11: A)Parcela: 1.362,53 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,356 m²/m² (486,03 m²). E)Ocupación: 29,33 % (399,57 m²). F)Altura máxima: 6,00 m. G)Altura total: 9,40 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. J)Resto linderos: 3,00 m. K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 1.499,73 m³. M)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.362,53 m² (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Nombramiento del aparejador/arquitecto técnico, donde se recojan los números de visado que componen el encargo profesional.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la



Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- [REDACTED] (EXP2025/003508).- Renovación de la licencia de obras núm. 50/2023, de legalización de ampliaciones realizadas y ampliación de vivienda, anexo y piscina, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia de la licencia municipal de obras nº 50/2023 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.7.- [REDACTED] (EXP2025/000172).- Segunda renovación de la licencia núm. 331/2021 de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el [REDACTED] es Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la segunda renovación de la licencia municipal de obras nº 331/2021 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prorroga.

2.8.- [REDACTED] (EXP2024/013020).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED], es Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto nº 13/01022/24 de fecha 24/06/2024 con r.g.e. 202499900013609 de fecha 12/07/2024 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202599900000574 de fecha 09/01/2025, redactado por el arquitecto D. Roger Estany de Tena, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE UNA EL TRANCURSO DE LAS OBRA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Es Puig d'en Valls, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 302,50 m² B)Fondo parcela: 23,86 m. C)Fachada a calle: 12,82 m. D)Edificabilidad: 0,69 m²/m² (210,85 m²). E)Ocupación máxima planta sótano: ... F)Ocupación: 32,94 % (99,64 m²). G)Altura máxima: 6,30 m. H)Altura total: 9,30 m. I)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P. Piso) J)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 707,92 m³. M)Intensidad de uso: 1 viv/ 302,50 m² (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +18,35 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 100,00 € para garantizar la Gestión de RCD.
- Cumplir el art. 6.2.06 2) de las NN.SS. respecto a la ubicación de los depósitos enterrados.



- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
 - Deberá Asumir del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
 - Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:
- Actualizar la parcela catastral.
 - Cumplir con los concionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E25-0336.
 - Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización ().
 - Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
 - Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, elevada a definitiva en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- SARGAMAR, S.L. (EXP2024/023065).- Legalización de una pérgola adosada a la vivienda unifamiliar aislada existente, en la calle de s'Argamassa, núm .52, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización visado en el COAIB con vº nº 13/02072/25 de fecha 09/12/2024, redactado por el arquitecto D. Jose Millan Solsona, aportado con R.G.E. 202499900025572 de fecha 10/12/2024; promovido por la entidad SARGAMAR



S.L, en el que solicita licencia para la **LEGALIZACIÓN DE UNA PÉRGOLA ADOSADA A LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE** en la parcela sita en la calle de s'Argamassa, núm. 52, con Referencia Catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.049,00 m² B)Fondo parcela: 52,37 m. C)Fachada a calle: 20,48 m. D)Edificabilidad: 0,30 m²/m² (314,37 m²). E)Ocupación: 27,59 % (289,49 m²). F)Altura máxima: 7,00 m. G)Altura total: 10,00 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.182,00 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.049,00 m² (1 viv/parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Nombramiento del aparejador/arquitecto técnico, donde se recojan los números de visado que componen el encargo profesional.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.



QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- [REDACTED] (EXP2024/016930).- Modificado de nave industrial sin uso definido, en la calle [REDACTED] Es Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 12240917-00 de fecha 20/09/2024 y copias modificadas, vº nº 12240917-01 de fecha 23/12/2024 con r.g.e. 202499900026590 de fecha 23/12/2024, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Joan Riera Pardo, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Es Puig d'en Valls, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 448,00 m². B)Fachada a calle: < 15,00 m. No se modifica. C)Fondo de parcela: > 15,00 m. D)Edificabilidad: 1,10 m²/m² (530,05 m²) < 1,20 m²/m². E)Ocupación planta sótano: --. F)Ocupación sobre rasante: 59,20 % (265,25 m²) < 60 %. G)Altura máxima: 7,00 m < 7,00 m. H)Altura total: 8,80 m. < 10,00 m. I)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). J)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 0,00 m. Final de manzana/calificación: --. K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 20 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Intensidad de uso: 0 viv./parcela (anexo a la actividad principal). M)Plazas de aparcamiento: 5 plazas > 5 (1 plz/100 m² edif.) N)Uso: industrial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +39,02 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.



SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 3.700,36 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (3.363,96 €).
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) y alumbrado público), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá garantizar mediante fianza de 8.439,78 €, correspondiente al 50% del presupuesto del proyecto aportado en la comunicación previa.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Nombramiento del director de obra y director de ejecución, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con los concionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente I19-036.
- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) y alumbrado público).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.11.- [REDACTED] (EXP2024/018452).- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en la calle [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01795/24 de fecha 04/11/2024, con r.g.e. 202499900022258 de fecha 04/11/2024 y con r.g.e. 202499900025084 de fecha 03/12/2024 y copias modificadas, vº nº 13/00314/25 de fecha 24/02/2025 con r.g.e. 202599900004531 de fecha 24/02/2025, redactado por el arquitecto D. Iván Torres Ramón, promovido por Dª. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.220,86 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: 51,35 m. D)Edificabilidad: 0,401 m²/m² (489,12 m²). E)Ocupación: 32,39 % (395,52 m² = 262,26 m² viv. + 46,34 m² anexo + 86,92 m² pis.) No se modifica. F)Altura máxima: 6,85 m. G)Altura total: 6,30 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen de edificio: 1.473,06 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.220,86 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +56,25 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Ficha Urbanística modificada en la que se recoja una ocupación de 395,52 m².
- Cumplir el art. 39 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, respecto a la dimensión del depósito de A.F.S.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. bajo los criterios de diseño y mantenimiento recogidos en el art. 27 y 28 de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios (embaldosado del acerado incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) y alumbrado público).
- Deberá Asumir el Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017,



de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar final de obra de la demolición según la licencia de obras nº 157/2022.
- Cumplir con los concionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-1394.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (embaldosado del acerado incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) y alumbrado público).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, elevada a definitiva en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de



inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- EVOLU NV (EXP2023/003918).- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexos, en la calle de la Punta Blanca, núm. 84, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202399900003234 de fecha 20/02/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900020854 de fecha 14/010/2024, redactado por el arquitecto D. Francesc Xavier Blesa Aguilera, promovido por la entidad EVOLU NV, en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y ANEXOS, a ubicar en una parcela situada en la calle de la Punta Blanca, núm. 84, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 3.572,65 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,16 m²/m² (589,13 m²). E)Ocupación: 14,16 % (505,90 m²). F)Altura máxima: 6,14 m. G)Altura total: 6,59 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.) viv./ P sót. + P. baja Anexo I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.499,32 m³. Viv. Principal. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 3.572,65 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 123,65 m² de la finca nº 32.520, calificados como vial, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de



la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Aportar plano de parcela ajustado a la planimetría de las NN.SS., es decir, sin grafiar el Espacio Libre Público (EL-P).
- Indicar la cota sobre el nivel del mar cada planta, cubierta y acabados.
- Cumplir la relación 1/5 de macizo/hueco de las pérgolas proyectadas.
- Limitar la altura a 1 m. del muro que une la vivienda y el anexo (plano A10).
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (saneado del acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante); alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, y ramales de conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 27.785 € o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultánea a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el



plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (saneado del acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante); alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, y ramales de conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento).
- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.



- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-3516.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 123,65m² de la finca nº 32.520 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como Vial.

CUARTO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, elevada a definitiva en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, el concejal D. Antonio Ramón Marí se ausenta de la sala para la adopción del siguiente acuerdo

2.13.- [REDACTED] (EXP2022/007634).- Legalización de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en el Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR Proyecto de legalización de vivienda unifamiliar aislada con piscina y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, ambos con vº nº 13/01037/23 de fecha 20/07/2023 con RGE núm. 202299900011479 de fecha 22/07/2023, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900017810 de fecha 21/09/2023, documentación complementaria con RGE núm. 202499900006312 de fecha 08/04/2024, y documentación complementaria con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 28547 de fecha 01/10/2024 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202500003776 de fecha 19/02/2025, todo ello redactado por el Arquitecto D. Pep Ramón Marí, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**, a ubicar en el [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 18.281,00m² (10.763/15.000=0,717 + 7.518/25.000=0,30) 0,71+0,30 = 1,01>1 CUMPLE B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 278,58m² < 305,47m² D)Superficie construida: 213,80m² < 213,83m² E)Número de plantas: 2 (Sót+PB+P1(casetón cubierta) F)Altura máxima: 5,25m G)Altura total: 5,88m H)Volumen máximo: 643,99m³ I)Volumen máximo piscina: < 60,00m³ J)Tamaño máximo de lámina de agua tras medidas correctoras: 34,86m².

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 21.674bis como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El camino deberá cumplir con todas las condiciones de la Norma 21 del PTI (acabados).
- Los cierres deberán ajustarse a lo especificado en la Norma 20 del PTI.
- Las medidas contra incendios del proyecto de integración han de abarcar toda la finca.
- Aportar el proyecto de medidas correctoras debidamente visado por Colegio profesional competente.
- Se deberá justificar, y en su caso modificar el proyecto, en cuanto al cumplimiento de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu.



- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Tras la adopción del acuerdo se incorpora de nuevo el concejal D. Antonio Ramón Marí.

2.14.- **(EXP2014/000212).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada sin visar con RGE núm. 201400005918 de fecha 14/02/2014, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 201600018388 de fecha 31/10/2016, y documentación complementaria/Copias modificadas y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con registros en el Consell d'Eivissa RGE núm. 4495 de fecha 12/03/2018, RGE núm. 1429 de fecha 19/01/2024 y RGE núm. 24.424 de fecha 26/08/2024 y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202500003654 de fecha 18/02/2025, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



A)Parcela: 47.077,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 134,00m²< 921,56m²
D)Superficie construida: 124,90m² < 660,95m² E)Número de plantas: 1 (PB) F)Altura máxima: 2,90m
G)Altura total: 4,00m H)Volumen máximo: 362,21m³

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberán actualizarse los presupuestos de acuerdo con el módulo colegial vigente.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 1.928N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Los cerramientos se deben realizar de acuerdo con la Norma 20 del PTI.
- Se deberá justificar, y en su caso modificar el proyecto, en cuanto al cumplimiento de la “Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro.



- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplir con los condicionantes de la de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 033/17 (expediente electrónico 2017/00000313Y) de la sesión 1/2025 celebrada 07/02/2025 y del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E14-0240 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrá, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer



2.15.- [REDACTED] (EXP2022/018289).- Legalización, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda sin visar con RGE núm. 202299900014484 de fecha 15/09/2022, Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística con RGE núm. 202399900011660 de fecha 20/06/2023, y Proyecto de Legalización de vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/01488/23 de fecha 25/09/2023 con RGE núm. 202399900018467 de fecha 28/09/2023, y documentación complementaria con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 20.985 de fecha 22/07/2024 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202500003731 de fecha 18/02/2025, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Roberto Esteban Barbado, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED] finca "Es Ters den Senyora", Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.216,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 218,65m²< 312,16m²
D)Superficie construida: 212,80m² < 213,02m² E)Número de plantas: 1 (PB) F)Altura máxima: 3,40m
G)Altura total: 4,00m H)Volumen máximo: 662,24m³

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberán actualizarse los presupuestos de acuerdo con el módulo colegial vigente.
- La parcela se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 15.288 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá justificar, y en su caso modificar el proyecto, en cuanto al cumplimiento de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.



- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asumo del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Regularizar la parcela en catastro.
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplir con los condicionantes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2024/00006316Z de la sesión 1/2025 celebrada 07/02/2025 y del Informe favorable del departamento de Agricultura del Consell d'Eivissa por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 24-04-2022 redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Javier Roig García de fecha 15-10-2024.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística nº 14/24, - cambio de uso turístico - a cargo de MONAMENTE MEDIA S.L. y otro, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución contenida en el decreto de 5 de diciembre de 2025 y por tanto proceder la imposición a la sociedad Monamente Media, S.L. con NIF nº B57834376, en calidad promotora/propietaria y a D. Tobias Felix Kiessling, con NIF [REDACTED] 4196 [REDACTED] como administrador único de la misma y, por tanto, como persona con poder de decisión sobre los actos ilegales cometidos, de una sanción total de 298.589,62 euros como responsables de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las partes con expresa indicación de los recursos de los que legalmente dispone.

4.- VARIOS OBRAS



4.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la solicitud de la licencia de obras para la ejecución del PROYECTO NUEVAS LINEAS DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. 31321 "BARRIO CAN POLL, por importe de 1.700,70 € y 10.000,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por Dña. Yolanda Carneros Melitón en representación de la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., por importes de 1.700,70 € (mil setecientos euros con setenta céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos y de 10.000,00 € (diez mil euros) en concepto de la correcta ejecución de las obras, en relación a la Licencia de obras concedida para la ejecución del PROYECTO NUEVAS LINEAS DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. 31321 "BARRIO CAN POLL", ubicado en polígono 16, parcela 225 (Es Coloms).

4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la solicitud de la licencia de obras núm. 00074/2023, por importe de 800,00€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por Dña. Yolanda Carneros Melitón, en representación de la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., por importe de 800,00 € (ochocientos euros) en concepto de la correcta reposición de los pavimentos afectados por las obras realizadas, en relación a la licencia de obras nº 00074/2023.

4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la licencia de obras núm. 00070/2020, por importe de 600,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por Dña. Yolanda Carneros Melitón, en representación de la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., por importe de 600,00 € (seiscientos euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento por las obras realizadas, en relación a la licencia de obras nº 00070/2020.

4.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la licencia de obras núm. 00196/2023, por importe de 800,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por



Dña. Yolanda Carneros Melitón, en representación de la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., por importe de 800,00 € (ochocientos euros) en concepto de la correcta reposición de los pavimentos afectados por las obras realizadas, en relación a la licencia de obras nº 00196/2023.

4.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad GARNIX INVERSIONES S.L., para la licencia de obras núm. 72/2020, por importes de 8.223,04 €, 369,00 € y 5.000,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por D. Jorge Juan Nieto, en representación de la entidad GARNIX INVERSIONES S.L., por importe de 8.223,04 € (ocho mil doscientos veintitrés euros con cuatro céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos sólidos, por importe de 369,00 € (trescientos sesenta y nueve euros) en concepto de correcta gestión de residuos sólidos y por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de reposición de elementos urbanísticos, en relación a la licencia de obras nº 72/2020.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 198/2025 relativo al expediente de contratación EXP2024/016658 Software de gestión integral de recursos humanos, portal del empleado y control horario para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

D I S P O N G O:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Software de gestión integral de recursos humanos, portal del empleado y control horario para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L. NIF: B80004732, por un importe de 149.441,80 € y 31.382,78 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B80004732 SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L.

- Oferta económica implantación: 51.617,80 € + I.V.A.
- Oferta económica de acceso y mantenimiento durante la totalidad del contrato (4 años): 97.824,00 € + I.V.A.
- Oferta precio de acceso cloud de gestión: Precio/usuario I.V.A. excluido: 35,00 €.
- Oferta precio mensual por empleado proceso en acceso cloud: 7,50 €/empleado.

Oferta total del contrato (implantación + acceso y mantenimiento): 149.441,80 € + I.V.A.

Mejoras al contrato:



- Sí se compromete a reducir el plazo de implementación inicial del servicio en 2 semanas.
- Sí Dispone de informes trimestrales y anuales del Ministerio dentro de la plataforma "AUTORIZA".
- Sí Dispone del acceso a SILTRA en cloud.
- Sí Sistema en entorno HTLMS.
- Sí Dispone de un servicio de externalización de nómina estructurado conforme a todos los parámetros establecidos.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	9201.62601	180.824,58 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Feliciano Casanova Arribas, Responsable Técnico de Recursos Humanos.

SEXTO. Notificar a SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APICADA, S.L.- NIF.- B80004732 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

5.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 199/2025 relativo al expediente de contratación EXP2024/020048 Suministro e instalación de torres de socorrismo y vigilancia para varias playas del TM. de Santa Eulària des Riu.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...
DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Suministro e instalación de torres de socorrismo y vigilancia para varias playas del TM. de Santa Eulària des Riu, a la empresa PRONTOXIO OBRAS Y PROYECTOS S.L.- N.I.F.- B57303471, por un importe de 42.600,00 € y 8.946,00 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B57303471 PRONTOXIO OBRAS Y PROYECTOS S.L.:

- Oferta económica: 42.600,00 € + I.V.A.
- Sí, retirada torres antiguas.
- Plazo total 30 días.
- Sí compromiso instalación equipo fotovoltaico en torres de vigilancia.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe



2025	4321.62922	51.546,00 €
------	------------	-------------

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Sergio Torres García, Coordinador de Playas.

SEXTO. Notificar a Prontxio Obras y Proyectos, S.L.- B57303471 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

5.3.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 215/2025 relativo al expediente de contratación EXP2024/011490 Renovación y mejora de los accesos adaptados de las playas de Cala Llenya y Cala Nova. TM. de Santa Eulària des Riu.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

D I S P O N G O:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Renovación y mejora de los accesos adaptados de las playas de Cala Llenya y Cala Nova, TM. de Santa Eulària des Riu, a la empresa CODEMA LOMBA, S.L.- B36524767, por un importe de 141.893,48 € y 29.797,63 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B36524767 CODEMA LOMBA, S.L.

- Oferta económica: 141.893,48 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	4321.62922	171.691,11 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a Codema Lomba, S.L.- B36524767 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



5.4.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 211/2025 relativo al expediente de contratación EXP2025/001625 Contrato basado de suministro de vehículos urbanos, servicios policiales, protección civil, motocicletas, elementos de equipamiento adicional y puntos de recarga eléctrica destinados a las entidades locales de les Illes Balears mediante acuerdo marco de la central de contratación de la FELIB (1/2024).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“.../...

D I S P O N G O:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se adhiere al Acuerdo marco de suministro de vehículos urbanos, servicios policiales, protección civil, motocicletas, elementos de equipamiento adicional, así como puntos de recarga eléctrica y su gestión (Expediente 1/2024).

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa seleccionada del Acuerdo Marco, INCA CENTRO AUTO, S.A, N.I.F.-A07197650, por un importe total de 83.955,45 € y 17.630,64 € en concepto de I.V.A haciendo un total de 101.586,09 €, el suministro de los siguientes vehículos:

<i>Tipo de Vehículo</i>	<i>Modelo</i>	<i>Lote</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Importe unitario Sin I.V.A</i>	<i>Importe global Sin I.V.A</i>
Vehículo urbano turismo mediano.	Citroen e-C4. Etiqueta 0	2	1	30.923,96 €	30.923,96 €
Vehículo furgón cerrado.	Opel Movano eléctrico. Etiqueta 0	5	1	53.031,49 €	53.031,49 €

TERCERO.- Adjudicar a la empresa seleccionada del Acuerdo Marco, INCA CENTRO AUTO, S.A, N.I.F.-A07197650, por un importe total de 30.200,00 € y 6.342,00 € en concepto de I.V.A haciendo un total de 36.542,00 €, el suministro del siguiente vehículo:

<i>Tipo de Vehículo</i>	<i>Modelo</i>	<i>Lot</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Import unitari Sin I.V.A</i>	<i>Import global Sin I.V.A</i>
Vehículo sub compacto.	Subaru crosstreck 2.0. Etiqueta ECO.	3	1	30.200,00 €	30.200,00 €

CUARTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 114.155,45 €, que se imputará dentro del presupuesto del año 2025 a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias 1321.62400 y 1701.62400.

QUINTO.- Nombrar a Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Departamento de Contratación, a los efectos del seguimiento del contrato, interlocutora con la empresa, así como velar por la ejecución de los contratos y acreditación de los suministros realizados por las empresas adjudicatarias.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y a la FELIB, y efectuar la publicidad del contrato basado previsto en los artículos 151.2, 154.4 y 221.6 de la LCSP.”

5.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 216/2025 relativo al expediente de contratación EXP2025/003451 Repavimentación hormigón impreso tramo Calle San Jaime.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...
DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de pavimentación con hormigón impreso en la Calle San Jaime entre Plaza España y Paseo S'Alamera.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A07030778
- HÉCTOR MARÍ CONSTRUCCIONES, S.L., con NIF. B09986076
- EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF. B07893597."

5.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 217/2025 relativo al expediente de contratación EXP2024/001140 Fase II. Palacio de Congresos de Ibiza.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...
DISPONGO:

PRIMERO: Asumir la Dirección de Obras, la Dirección de Ejecución de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, por técnicos municipales de los Departamentos de Urbanismo y de Obras Públicas de esta corporación, hasta la formalización del contrato del expediente de servicios EXP2024/023092.

SEGUNDO: Nombrar a los siguientes técnicos municipales para ejercer la Dirección facultativa, así como las facultades de responsable del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público:

- Dirección de Obra: D. José Alberto Gómez Gabancho (Arquitecto)
- Dirección de Ejecución de Obra:
- D. Germán Noguera González (Ingeniero de la edificación)
García Navajas (Arquitecto Técnico) - Dña. María José
- Coordinador de Seguridad y Salud:
- D. Germán Noguera González (Ingeniero de la edificación)
- Dña. María José García Navajas (Arquitecto Técnico)

TERCERO: Notificar al adjudicatario del expediente EXP2024/001140 Fase II. Palacio de Congresos, el presente acuerdo, y citar a dicho adjudicatario para la firma del acta de replanteo en el plazo siete (7) días hábiles a contar desde la notificación del presente."

5.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 213/2025 en relación al recurso especial en materia de contratación, TACRC nº 220/2025, contra los pliegos del expediente de contratación EXP2024/023092 Servicios de dirección de obras, dirección de ejecución de obras, dirección de las instalaciones, coordinación de la seguridad y salud y asistencia técnica de las obras de Fase II. Palacio de Congresos de Eivissa.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“.../...

DISPONGO:

Aceptar el informe emitido por la Secretaría y acordar su remisión, como informe del órgano de contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local, para que se añada al expediente de contratación remitido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales a los efectos de lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

5.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 235/2025 relativo al expediente de contratación EXP2024/018864 Procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos en cuentas abiertas a la vista en entidades de depósito por deudas tributarias y otras de derecho público- cuaderno C63 en toda la isla de Ibiza.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“.../...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento y actualización informática de cobros del Ayuntamiento “Procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos en cuentas abiertas a la vista en entidades de depósito por deudas tributarias y otras de derecho público- cuaderno C63 en toda la isla de Ibiza”, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Tisa Internacional equipos y aplicaciones, S.L B-57051179, por un importe de 49.540,00 € + 10.403,40 € en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	9311.62601	59.943,40 €

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato a D. Antonio José Ferrer Guasch, Jefe departamento recaudación.

QUINTO. Notificar a Tisa Internacional equipos y aplicaciones, S.L, el presente acuerdo y citarle para la firma del correspondiente contrato.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

5.9.- Ver informe de la responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2023/005441 Mantenimiento, instalación, puesta en marcha, supervisión, desmontaje e hibernación del sistema de bombeo para la recirculación de agua de mar en la Playa de Cala Llonga y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Prorrogar el contrato por el plazo de UN AÑO en las mismas condiciones y permaneciendo sus características inalterables, a la empresa SERVEIS MARITIMS EIVISUB, S.L., con NIF B-57956047.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato.

5.10.- Ver expediente de contratación EXP2025/004032 servicio de docente para el módulo de inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo del programa mixto SOIB JOVE "ADMINISTRACIÓ JOVE 3" y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de docente para el módulo de inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo del programa mixto SOIB JOVE "ADMINISTRACIÓ JOVE 3".

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. Carmen Rodríguez Valls, con DNI. [REDACTED] 0594
- Dña. Vanesa Vela Domingo, con DNI. [REDACTED] 5475
- Dña. Judith Romero Fernández, con DNI. [REDACTED] 4965

5.11.- Ver expediente de contratación EXP2025/004033 adquisición de un sistema de lectura de matrículas para la Policía Local y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de adquirir de un sistema de lectura de matrículas para la Policía Local.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- INVIA SISTEMAS, S.L.U., con NIF. B85729325
- PINISEGUR, S.L.L., con NIF. [REDACTED] 7942
- VAIR H24, S.L., con NIF. B13912209

5.12.- Ver expediente de contratación EXP2025/004039 para llevar a cabo la redacción de proyecto y coordinación de seguridad y salud para la nueva instalación térmica en la piscina municipal de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de redacción de proyecto y coordinación de seguridad y salud para la nueva instalación térmica en la piscina municipal de Santa Gertrudis.



SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Cosmi Noguera Torres, con DNI. [REDACTED] 5464 [REDACTED]
- Ingenia Ambient & Natura, con NIF. B57747420
- D. Fabio Torres Barrio, con DNI. [REDACTED] 1303 [REDACTED]

5.13.- Ver expediente de contratación EXP2025/002172 contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad TALENTUM MOTOR, S.L. y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante contrato privado que se adjudicará por procedimiento negociado sin consulta o publicidad ya que es para el patrocinio de este evento cuyas características se ajustan a lo regulado en el artículo 168.2 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

5.14.- Ver expediente de contratación EXP2024/019754 para llevar a cabo la licitación de las obras de ampliación y reposición asfáltica en calle Río Orinoco y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El proyecto que es objeto del contrato, se redacta con el objetivo de mejorar el acceso rodado ampliando y reponiendo la calle Río Orinoco para dar satisfacción a la problemática que genera la abundante densidad de tráfico que se forma en esta zona industrial. Dentro del ejercicio 2024, se desarrolla este proyecto en el que se ampliará este tramo de vial y se acondicionará para crear un acceso más funcional y seguro.

En este caso, debido al paso del tiempo y al abundante y continuado paso de camiones, se ha producido el desgaste de la capa de rodadura apareciendo deficiencias como baches, roderas y grietas que deben ser reparadas por rehabilitación del firme.

En las inspecciones visuales llevadas a cabo por el Departamento de Obras Públicas, se han apreciado claramente las irregularidades en el pavimento, el desgaste en la capa de rodadura y la aparición de baches al disgregarse el material más superficial. Sanear estos baches y conformar una capa de rodadura resistente es uno de los objetos de la actuación.



Las patologías del firme observadas son las habituales producidas por el paso del tiempo y el uso de la vía. Tras comprobar en la inspección visual que estas patologías se desarrollan prácticamente en toda la superficie, y de que los baches comprometen la durabilidad del firme por haber pasado en algunos casos las capas superficiales; se descarta la rehabilitación superficial en zonas puntuales optando por una rehabilitación estructural que asegure la estabilidad del firme a largo plazo.

La obra consistirá básicamente en la demolición del muro de mampostería existente. Se desmontará la zona izquierda del camino para lograr la amplitud necesaria del acceso. Se excavará la zanja para la cimentación del nuevo muro de piedra caliza que sujetará la feixa colindante. Se construirá la subbase de la zona ampliada, se aplicará un riego de adherencia a base de betún residual previo al asfaltado definitivo que constará de una capa de asfalto en caliente de 5 cm de espesor. Se instalarán dos reductores de velocidad.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.15.- Ver expediente de contratación EXP2024/019755 para llevar a cabo la licitación de las obras de prolongación del carril bici de la carretera de Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto tiene como objetivo dar continuidad al itinerario ciclista entre los núcleos urbanos de Puig d'en Valls y Jesús. Actualmente, este recorrido cuenta con varios tramos de carril bici que se ven interrumpidos en distintos puntos. La propuesta busca conectar estos tramos, asegurando una ruta ciclista continua y segura.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.16.- Ver expediente de contratación EXP2025/003294 para llevar a cabo la licitación de renting de cuatro vehículos policiales camuflados y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La presente justificación tiene como objeto fundamentar la necesidad de adquirir, mediante la modalidad de renting, cuatro vehículos camuflados para la Policía Local de Santa Eulària des Riu. La carencia actual de este tipo de vehículos afecta de manera significativa a la operatividad de los servicios policiales en determinadas funciones, especialmente en la lucha contra el intrusismo en el sector vacacional del municipio.

Actualmente, esta Policía Local no dispone de vehículos camuflados en propiedad, lo que supone una limitación en la capacidad operativa de los agentes que desarrollan funciones de investigación y control del intrusismo en el sector turístico. Hasta la fecha, los vehículos utilizados para estos cometidos han sido alquilados de manera temporal; sin embargo, los contratos de alquiler han finalizado, lo que implica la devolución inminente de dichos medios y la necesidad de encontrar una solución alternativa para garantizar la continuidad del servicio.

Con el renting de estos vehículos, la Policía Local podrá acompañar y trasladar a los inspectores de intrusismo de diferentes administraciones, así como a los detectives privados contratados por este Ayuntamiento, facilitando su labor de inspección y control. La cantidad de vehículos se justifica en la necesidad de realizar inspecciones simultáneas tanto en el transporte ilegal como en el alquiler turístico, disponiendo de varios agentes en servicio extraordinario para cubrir estas actuaciones.

Además, los vehículos contratados tendrán diferentes colores para mimetizarse con el resto de vehículos de la población, asegurando su discreción y eficacia en las intervenciones encubiertas.

El alquiler a largo plazo mediante renting permitirá dotar a la Policía Local de los medios necesarios para la realización de actuaciones encubiertas, contribuyendo a:

- La vigilancia y control del intrusismo en el sector vacacional.
- La investigación de actividades irregulares relacionadas con el alquiler ilegal de viviendas turísticas.
- La realización de inspecciones sin que la presencia policial sea advertida previamente.
- La mejora en la eficacia operativa de los agentes de paisano, garantizando su seguridad y discreción.

La opción de renting presenta diversas ventajas en comparación con la adquisición directa de los vehículos:

- Reducción del impacto presupuestario: Al tratarse de un gasto recurrente y no una inversión inicial elevada, permite una mejor distribución de los recursos económicos municipales.
- Mantenimiento incluido: El contrato de renting generalmente cubre el mantenimiento preventivo y correctivo, así como reparaciones y sustitución en caso de avería o siniestro, evitando gastos imprevistos.



- Renovación de la flota: Permite disponer de vehículos actualizados y adecuados a las necesidades policiales sin asumir la depreciación de los mismos.
- Mayor flexibilidad: Facilita la adaptación de la flota según las necesidades cambiantes del servicio.

Dada la necesidad urgente de contar con vehículos camuflados para la realización de labores de vigilancia, investigación y control del intrusismo en el sector vacacional, y considerando la finalización de los contratos de alquiler de los vehículos utilizados hasta la fecha, se considera fundamental la contratación de un servicio de renting de cuatro vehículos camuflados.

Esta medida garantizará la continuidad de las actuaciones policiales en esta materia, mejorando la eficacia operativa de los agentes y optimizando los recursos municipales disponibles.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.17.- Ver expediente de contratación EXP2025/001527 para llevar a cabo las obras de refuerzo pluvial en la calle Venda de Parada en Santa Gertrudis y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por HERMANOS PARROT, S.A., con NIF. A07030778, para llevar a cabo las obras de refuerzo pluvial en la calle Venda de Parada en Santa Gertrudis, de importe 9.893,83 € y 2.077,70 € en concepto de IVA, haciendo un total de 11.971,53 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1601.62966	11.971,53 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.



5.18.- Ver expediente de contratación EXP2025/002445 para llevar a cabo la redacción de proyecto técnico, dirección de los trabajos y coordinación de seguridad y salud para la instalación de un pantalán flotante en la escuela municipal de vela de Santa Eulària y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por GRADUAL INGENIEROS, S.L., con NIF. B57928038, para llevar a cabo los servicios de redacción de un proyecto técnico, dirección de los trabajos y coordinación de seguridad y salud para la instalación de un pantalán flotante en la escuela municipal de vela de Santa Eulària, de importe 12.500,00 € y 2.625,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.125,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3421.22799	15.125,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.19.- Ver expediente de contratación EXP2025/001523 para llevar a cabo el curso para atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Formación, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Olga Beatriz Meza Aguilar, con DNI. ***140***, para llevar a cabo el servicio de docente para atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, de importe 12.382,00 € exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre, haciendo un total de 12.382,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2025	2411.22795	12.382,00 €
------	------------	-------------

CUARTO. Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.20.- Ver expediente de contratación EXP2025/001836 Servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de mejora del campo de fútbol de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. Carlos Gómez Gabancho, con DNI. ***523***, para llevar a cabo el servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de mejora del campo de fútbol de Santa Gertrudis, de importe 13.950,00 € y 2.929,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.879,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3421.22799	16.879,50 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.21.- Ver expediente de contratación EXP2025/001798 servicio de investigación contra el intrusismo turístico y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Noemí Fernández Martínez, con DNI. ***639***, para llevar a cabo el servicio contra el intrusismo turístico consistente en la investigación de alojamiento turístico ilegal, de importe 10.500,00 € y 2.205,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.705,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	4321.22799	12.705,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Juan Antonio Ramón Costa, Responsable del Departamento de Infracciones, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.22.- Ver expediente de contratación EXP2025/003602 para llevar a cabo varios cursos formativos destinados a los miembros de la Policía Local y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. Emilio Bolea López, con DNI. ***566***, para llevar a cabo la realización de tres cursos: formación control de vehículos, diálogo táctico policial y control y detención de sujetos agresivos y violentos, de importe 6.750,00 € exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre, haciendo un total de 6.750,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1321.22606	6.750,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Félix Julio Valverde Olivares, Jefe de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.23.- Ver expediente de contratación EXP2025/004018 para llevar a cabo los espectáculos "CONSERVANDO MEMORIA" y "ENTRAÑAS" para el Festival Barruguet 2025 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por EL PATIO TEATRO S.C., con NIF J26525089, para llevar a cabo los espectáculos "CONSERVANDO MEMORIA" y "ENTRAÑAS" para el Festival Barruguet 2025, de importe 4.500,00 € y 945,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 5.445,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3341.22619	5.445,00 €

CUARTO. Nombrar Dña. María Guasch Tur, Técnica del Departamento de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.24.- Ver expediente de contratación EXP2025/004026 para llevar a cabo los espectáculos "TIP TAP TOP" y "FREDERICK" para el Festival Barruguet 2025 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por PRODUCCIONS TEATRE AL DETALL, SCCL, con NIF. F65028086, para llevar a cabo los espectáculos "TIP TAP TOP" y "FREDERICK" para el Festival Barruguet 2025, de importe 4.900,00 € y 1.029,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 5.929,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3341.22619	5.929,00 €

CUARTO. Nombrar a Dña. María Guasch Tur, técnica del Departamento de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.25.- Ver expediente de contratación EXP2025/001529 para llevar a cabo los trabajos de mejora del acerado en Cala Pada, s'Argamassa y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Declarar desierto el expediente de contratación EXP2025/01529 para llevar a cabo los trabajos de mejora del acerado en Cala Pada, s'Argamassa.

SEGUNDO: Devolver el expediente al departamento de Obras Públicas para su estudio y revisión.

5.26.- Ver expediente de contratación EXP2025/002440 adquisición de munición de arma corta y arma larga para realizar las prácticas de tiro de la policía Local y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Declarar desierto el expediente de contratación EXP2025/002440 adquisición de munición de arma corta y arma larga para realizar las prácticas de tiro de la policía Local.

SEGUNDO: Devolver el expediente al departamento de Policía Local para su estudio y revisión.

5.27.- Ver expediente de contratación EXP2025/002009 Suministro e instalación de un pantalán flotante para la escuela municipal de vela de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del Suministro e instalación de un pantalán flotante para la escuela municipal de vela de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	3421.62967	60.973,92 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

5.28.- Ver expediente EXP2025/001355 para la contratación de "VICCO" para las Fiestas del Primer Domingo de Mayo de 2025 y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo la contratación de la actuación de "VICCO" para las Fiestas del Primer Domingo de Mayo de 2025, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	3381.22625	26.620,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

5.29.- Ver expediente de contratación EXP2025/001353 para llevar a cabo la licitación de las obras de renovación y mejora de los equipamientos de la playa de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de renovación y mejora de los equipamientos de la playa de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	4321.62922	267.252,51 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y



el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.30.- Ver expediente de contratación EXP2024/022217 para llevar a cabo la licitación de las obras de Mejora de la iluminación del campo de fútbol de Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Mejora de la iluminación del campo de fútbol de Jesús, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	3421.62956	240.149,69 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.



- D^a. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^a. María José García Navajas, Arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.
- D^a. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.31.- Ver expediente de contratación EXP2024/021264 para llevar a cabo la licitación de las obras de Ampliación cementerio municipal de Cas Llaurador, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Ampliación cementerio municipal de Cas Llaurador, Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	1641.62910	99.952,32 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^a. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^a. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.



6.- VARIOS

6.1.- Ver informe técnico en relación a la devolución voluntaria del convenio de colaboración con la entidad Societat del Trot Eivissenc (EXP2025/003096), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local La Junta de Gobierno Local se da por enterada del informe relativo a la devolución voluntaria del convenio de colaboración con la entidad Societat del Trot Eivissenc, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2024.

6.2.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, que se trasciben a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2025

Artículo 1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 157 del 03/12/2024.

Artículo 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es ofrecer y regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del deporte, eventos deportivos y de la actividad física en el municipio de Santa Eulària des Riu. Estas ayudas están dirigidas a entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu, que realicen sus actividades en espacios públicos o de titularidad municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se establecen dos líneas de ayudas económicas según la siguiente clasificación:

- Línea A. Destinada al mantenimiento y funcionamiento de entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu.
- Línea B. Destinada a la organización de eventos deportivos.

Los eventos deberán celebrarse, en su totalidad o en parte, en el municipio de Santa Eulària des Riu, excepto en aquellos casos en los que esto sea inviable debido a la falta de disponibilidad horaria y/o de instalaciones y espacios deportivos en el municipio. Se subvencionarán un máximo de tres eventos por cada sección del club.



Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2024/25 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (técnicos, personal de limpieza, delegados, personal sanitario...).
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (papelería, teléfono, internet u otros materiales o servicios).
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad, que por las características especiales del deporte en cuestión, no se hayan contemplado en los puntos anteriores.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2024 y agosto de 2025.

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Entidad.

Artículo 4. Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 240.000 €, con cargo a la partida 3411-48002 de transferencias a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio presupuestario 2025. Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Línea A: 220.000 €.
- Línea B: 20.000 €.

La máxima cantidad económica que podrá percibir una entidad objeto de una subvención ordinaria por mantenimiento de club será de 20.000,00 € por sección deportiva.

El importe de la ayuda no podrá superar la cantidad solicitada al Ayuntamiento en el Anexo 1 de esta convocatoria.

Artículo 5. Beneficiarios

Se pueden acoger a esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas legalmente en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de



Subvenciones. Se acreditará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condecente de la subvención. Según el modelo del Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- En cumplimiento del artículo 112 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, no tener ningún patrocinio relacionado con casas de apuestas o entidades vinculadas a la venta especializada de bebidas alcohólicas de graduación superior a veinte grados, tabaco o similares.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligatorio para los/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 7. Solicitud y documentación necesaria

1. Línea A. Las solicitudes se presentarán por registro de entrada telemático en el Ayuntamiento. La documentación que deberá ser adjuntada en este trámite, para solicitar la subvención ordinaria para clubs, es la siguiente:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2024/25, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 5. Autorización para consulta de datos de otras administraciones.
- Anexo 6. Formulario de puntuación de méritos.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Copia del acta de la junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Copia del DNI/NIE del solicitante y NIF de la entidad que representa.
- Certificado o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.



2. Línea B. La documentación que hay que adjuntar en este trámite, para solicitar la subvención para eventos deportivos, es la siguiente:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2024/25, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 5. Autorización para consulta de datos de otras administraciones.
- Anexo 6. Formulario de puntuación de méritos.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.
- Copia del acta de la Junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Copia del DNI/NIE del solicitante y NIF de la asociación o club que representa.
- Certificado federativo de la categoría del evento (si no se aporta, se entenderá que se trata de un evento local).

Artículo 8. Régimen de las ayudas

1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.
2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.
3. Se establece como medio de notificación de todas las actas de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 9. Plazo para la enmienda de errores

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Artículo 10. Comisión evaluadora

1. Se convocará una comisión evaluadora formada por:

- Presidente/a: concejal/a de Deportes. Suplente: concejal/a de Promoción Económica, Hacienda y Economía.
- Secretario/a: técnico/a de Deportes. Suplente: técnico/a de Juventud.
- Dos vocales: monitor/a de Deportes y empleado/a del Ayuntamiento. Suplente: empleado/a del Ayuntamiento.

2. Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



- Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 11. Criterios para la concesión de las ayudas

11.1 LÍNEA A

11.1.2 PARTE 1

Esta parte del formulario del anexo 6 relativo a esta línea, deberá quedar debidamente justificada mediante la certificación de la Federación correspondiente.

1. Deportistas federados (máx. 550 puntos)

- 1.1 Número de deportistas federados en edad escolar (menos de 18 años): 2 puntos por deportista.
- 1.2 Número de deportistas federados en edad adulta (18 años o más): 1,5 puntos por deportista.
- 1.3 Si el 25% o más de los deportistas federados corresponde a categorías femeninas: 4 puntos.

2. Participación en ligas y campeonatos oficiales reconocidos por la Federación correspondiente (máx. 150 puntos)

- 2.1 Liga/Campeonato de Ibiza y Formentera. Por cada deportista individual: 1 punto. Por cada equipo colectivo: 7 puntos.
- 2.2 Liga/Campeonato de Baleares. Por cada deportista individual: 2 puntos. Por cada equipo colectivo: 15 puntos.
- 2.3 Liga/Campeonato de España. Por cada deportista individual: 5 puntos. Por cada equipo colectivo: 20 puntos.
- 2.4 Liga/Campeonato de Europa. Por cada deportista individual: 10 puntos. Por cada equipo colectivo: 25 puntos.
- 2.5 Liga/Campeonato del Mundo o JJOO. Por cada deportista individual: 20 puntos. Por cada equipo colectivo: 30 puntos.

Un mismo deportista individual o equipo colectivo solo podrá ser puntuado una vez. Se deberá puntuar en la categoría más alta en la que haya competido.

3. Otros méritos en el deporte federado (máx. 100 puntos)

- 3.1 Número de técnicos con licencia federativa vigente: 3 puntos por técnico.
- 3.2 Número de deportistas federados mayores de 65 años: 2 puntos por deportista.
- 3.3 Antigüedad de la sección del club, según fecha de inscripción en la Federación correspondiente (máx. 50 puntos): 1 punto por año.

11.1.2 PARTE 2

Esta parte del formulario del Anexo 6 relativo a esta línea, quedará debidamente justificada mediante la presentación de documentos oficiales por parte del club (excepto apartados 5.2 y 5.3, que serán verificados por el Ayuntamiento).

4. Actividades formativas (máx. 50 puntos)

- 4.1 Número de técnicos con Titulación de entrenador/a Nivel 3 o similar, específica del deporte en concreto: 6 puntos por técnico.
- 4.2 Número de técnicos con Titulación de entrenador/a Nivel 2 o similar, específica del deporte en concreto: 5 puntos por técnico.
- 4.3 Número de técnicos con Titulación de entrenador/a Nivel 1 o similar, específica del deporte en concreto: 4 puntos por técnico.
- 4.4 Número de técnicos con Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 4 puntos por técnico.



4.5 Número de técnicos con Diplomatura o Grado en Maestro de Educación Física: 3 puntos por técnico.

4.6 Número de técnicos con Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 puntos por técnico.

4.7 Número de técnicos con Título de Técnico de Grado Medio en Dirección de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural: 1 punto por técnico.

4.8 Número de técnicos con formación de primeros auxilios/DESA: 1 punto por técnico.

4.9 Número de técnicos participantes en actividades formativas organizadas por el Servicio Municipal de Deportes: 1 punto por técnico.

Los títulos formativos deben ser acreditados mediante el título correspondiente. Solo se permite un título por técnico (excepto formaciones de primeros auxilios/DESA y del Servicio Municipal de Deportes, que pueden sumarse a otras formaciones). Los técnicos deben pertenecer a la actividad objeto de la subvención y no de otras secciones del club. El mismo título no se puede presentar para otras actividades subvencionables del club.

5. Otros méritos y contribuciones del club (máx. 150 puntos)

5.1 Número de deportistas con alguna discapacidad certificada igual o superior al 33%, acreditada mediante certificado de discapacidad: 10 puntos por deportista.

5.2 Si la sección del club ha participado en la Fira Esport Riu 2024: 50 puntos.

5.3 Aportación de voluntariado en eventos y actividades del Ayuntamiento (máx. 50 puntos): 1 punto por hora de cada voluntario/a del club.

5.4 Si la sección del club ha realizado gastos superiores a 1.000 € en establecimientos de comercio local, justificados mediante facturas desde el 1/07/24 hasta la fecha de presentación de la solicitud: 50 puntos.

5.5 Si el club dispone de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia en el deporte y garantiza su difusión: 25 puntos.

En el apartado 5.3, la aportación de voluntariado registrada no podrá ser puntuada en otros formularios de otras secciones del mismo club.

En el apartado 5.4, los clubs que soliciten subvención para más de una sección deberán presentar facturas donde se especifique claramente a qué sección del club corresponde cada compra. Además, una misma factura no podrá incluirse en más de una solicitud.

En el apartado 5.5, el club que disponga de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia deberá presentarlo como justificación para obtener los puntos correspondientes.

11.2 LÍNEA B

El formulario del Anexo 6 relativo a esta línea, deberá quedar debidamente justificado mediante la presentación de documentos oficiales y de una breve memoria elaborada por el propio club.

1. Participación (máx. 250 puntos)

1.1 Número de participantes en edad escolar (menos de 18 años): 2 puntos por participante.

1.2 Número de participantes en edad adulta (18 años o más): 1,5 puntos por participante.

1.3 Si el 25% o más de la participación en el evento es femenina: 4 puntos.

1.4 Número de participantes con alguna discapacidad certificada igual o superior al 33%: 5 puntos por participante.

1.5 Número de participantes mayores de 65 años: 2 puntos por participante.

1.6 Si el 25% o más de los participantes en el evento provienen de fuera de la isla de Ibiza: 30 puntos.

1.7 Antigüedad del evento (máx. 50 puntos): 1,5 por año de antigüedad.

2. Gastos del evento (máx. 100 puntos)

2.1 De 1,00 a 999,99 €: 10 puntos

2.2 De 1.000,00 a 2.499,99 €: 25 puntos

2.3 De 2.500,00 a 4.999,99 €: 45 puntos



2.4 De 5.000,00 a 9.999,99 €: 70 puntos

2.5 10.000,00 € o más: 100 puntos

Los apartados 1 y 2 deberán ser justificados mediante la presentación de una memoria detallada en la que se especifiquen los baremos puntuados. Además, los gastos correspondientes al punto 2 deberán estar desglosados por conceptos e importes.

3. Categoría del evento reconocida por la Federación correspondiente (máx. 100 puntos)

3.1 Local: 25 puntos

3.2 Balear: 50 puntos

3.3 Nacional: 75 puntos

3.4 Europea: 90 puntos

3.5 Mundial: 100 puntos

El apartado 3 se justificará mediante la presentación de un certificado federativo. Si no se acredita este certificado, se entenderá que la categoría del evento es local.

4. Otros (máx. 50 puntos)

4.1 Si el club ha realizado gastos del evento superiores a 750 € en establecimientos de comercio local, justificadas mediante facturas desde el 01/07/24 hasta la fecha de presentación de la solicitud: 50 puntos.

En el apartado 4.1, los clubes que soliciten subvención para más de un evento deberán presentar facturas donde se especifique claramente a qué evento del club corresponde cada compra. Una misma factura no podrá incluirse en más de una solicitud.

Artículo 12. Órgano para la instrucción y resolución

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2. Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Justificación de la ayuda

1. Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según el modelo Anexo 7. Cuenta justificativa, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, aprobado para esta convocatoria. Además, deberá aportar:



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.
- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.
- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 15 del presente documento.

2. La justificación de la ayuda se deberá presentar antes del día 31 de octubre 2025.

3. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2024 y agosto de 2025.

4. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2024/25 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (técnicos, personal de limpieza, delegados, personal sanitario...).
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (papelería, teléfono, internet u otros materiales o servicios).
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad, que por las características especiales del deporte en cuestión, no se hayan contemplado en los puntos anteriores.

5. Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Artículo 14. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica, se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 13. Además, la concejalía de Deportes deberá emitir un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago de los mismos deberá ser aprobado por el órgano correspondiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 15. Obligaciones



Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias delante de la hacienda autonómica, a no ser que la ayuda no supere los 3.000 € y en tal caso será suficiente con una declaración jurada de estar al corriente de pago.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

Artículo 16. Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la concejalía de Deportes, que deberá atender al principio de proporcionalidad.
2. Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las entidades y asociaciones solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o cuando las entidades beneficiarias hagan uso de instalaciones municipales y hayan estado sancionadas por mal uso o incumplimiento del reglamento de la instalación o de las instrucciones de su personal. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Artículo 17. Reintegros

1. Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.



2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 18. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

Artículo 22. Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Información sobre protección de datos

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento DEPORTES, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.



La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

ANEXO 1. SOLICITUD SUBVENCIÓN ECONÓMICA

REPRESENTANTE ENTIDAD		DNI/NIE	
ENTIDAD			
DOMICILIO SOCIAL		CIF	
MAIL		TEL	
NOMBRE ACTIVIDAD			
FECHA DEL INICIO		FECHA DEL FIN	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			

MODALIDAD DE AYUDA (MARCAR SOLO UNA OPCIÓN):

- SUBVENCIÓN ORDINARIA.
 SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO.

ADJUNTO EL FORMULARIO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA:

- ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE.
 ANEXO 3. GASTOS E INGRESOS PREVISTOS.
 Anexo 4. Declaración responsable.
 Anexo 5. Autorización PARA CONSULTA DE DATOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES.
 Anexo 6. FORMULARIO DE PUNTUACIÓN.
 Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre de la asociación.
 Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre de la asociación.
 COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA O REUNIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL EL/LA FIRMANTE ADQUIRIÓ LA REPRESENTACIÓN, CERTIFICADA POR EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD.
 COPIA DEL DNI/NIE DEL SOLICITANTE Y DEL NIF DE LA ENTIDAD.
 CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA.
 Certificado federativo de la categoría del evento (EN EL CASO DE EVENTOS DEPORTIVOS)

Los documentos que no se aportan se encuentran en el expediente núm.:

Firma de la persona representante de la entidad:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Entidad)

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

REPRESENTANTE ENTIDAD		DNI/NIE	
-----------------------	--	---------	--



ENTIDAD		CIF	
NOMBRE ACTIVIDAD			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.

Que la entidad que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que la entidad que represento no tiene ningún patrocinio relacionado con casas de apuestas o entidades vinculadas a la venta especializada de bebidas alcohólicas de graduación superior a veinte grados, tabaco o similares.

Firma de la persona representante de la entidad:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Entidad)

ANEXO 3: PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

REPRESENTANTE ENTIDAD		DNI/NIE	
ENTIDAD		CIF	
NOMBRE ACTIVIDAD			

MODALIDAD DE AYUDA (MARCAR SOLO UNA OPCIÓN):

SUBVENCIÓN ORDINARIA.

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO.

GASTOS (ENTRE JULIO 2024 Y AGOSTO 2025)	IMPORTE
Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.	
Seguros.	
Arbitrajes, jueces, cronometrajes.	
Desplazamientos.	
Material deportivo, ropa u otros GASTOS. (Gastos médicos, material farmacéutico,...), necesaria para la actividad.	
honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos,...)	
Derechos de participación en competiciones.	
Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y / o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (PAPELERÍA, TELÉFONO U OTROS MATERIALES O SERVICIOS).	
OTROS GASTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD, QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL DEPORTE EN CUESTIÓN, NO SE HAYAN CONTEMPLADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.	
TOTAL GASTOS:	

INGRESOS (ENTRE JULIO 2024 Y AGOSTO 2025)	IMPORTE
SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.	
OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.	
PATROCINADORES PRIVADOS.	
SUBVENCIONES DEL SECTOR PRIVADO.	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DONACIONES.	
CUOTAS.	
OTRO TIPO DE INGRESOS.	
APORTACIÓN DE LA PROPIA ASOCIACIÓN.	
TOTAL INGRESOS:	

Firma de la persona representante de la Entidad:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Entidad)

ANEXO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

REPRESENTANTE ENTIDAD		DNI/NIE	
ENTIDAD		CIF	
NOMBRE ACTIVIDAD			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que no se han solicitado subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a ningún otro Departamento del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.
- Que se han solicitado las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

- Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en la mayor brevedad posible, de todas las subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Firma de la persona representante de la Entidad:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de l'Entitat)

ANEXO 5- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

REPRESENTANTE ENTIDAD		DNI/NIE	
ENTIDAD		CIF	
NOMBRE ACTIVIDAD			



Mediante el presente documento:

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

Firma de la persona representante de la Entidad:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Entidad)

ANEXO 6 (PARTE 1/2) - LÍNEA A (MANTENIMIENTO DE CLUBS) - FORMULARIO DE PUNTUACIÓN DE MÉRITOS TEMPORADA 2024/25

Esta parte del formulario quedará debidamente justificada mediante la certificación de la Federación correspondiente, rellenando los datos indicados en la parte inferior de la página.

MÉRITOS	Puntos	Núm.	Total
1. Deportistas federados (máx. 550 puntos)			
1.1 Número de deportistas federados en edad escolar (menos de 18 años)	2		
1.2 Número de deportistas federados en edad adulta (18 años o más)	1,5		
1.3 El 25% o más de los deportistas federados corresponde a categorías femeninas	Sí 4 No 0		
2. Participación en ligas y campeonatos oficiales reconocidos por la Federación correspondiente (máx. 150 puntos)			
2.1 Liga/Campeonato de Ibiza y Formentera	Deportistas individuales 1 Equipos colectivos 7		
2.2 Liga/Campeonato de Baleares	Deportistas individuales 2 Equipos colectivos 15		
2.3 Liga/Campeonato de España	Deportistas individuales 5 Equipos colectivos 20		
2.4 Liga/Campeonato de Europa	Deportistas individuales 10 Equipos colectivos 25		
2.5 Liga/Campeonato del Mundo o JJOO	Deportistas individuales 20 Equipos colectivos 30		
<i>Un mismo deportista individual o equipo colectivo solo podrá ser puntuado una vez. Se deberá puntuar en la categoría más alta en la que haya competido.</i>			
3. Otros méritos en el deporte federado (máx. 100 puntos)			
3.1 Número de técnicos con licencia federativa vigente	3		
3.2 Número de deportistas federados mayores de 65 años	2		
3.3 Antigüedad de la sección del club, según fecha de inscripción en la Federación correspondiente (máx. 50 puntos)	1		

A RELLENAR POR LA FEDERACIÓN:

Yo, _____ con NIF/NIE _____, en calidad de _____ de la Federación _____, certifico que los datos mencionados en este documento son ciertos y corresponden al club.

Fecha y firma del representante de la Federación





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ANEXO 6 (PARTE 2/2) - LÍNEA A (MANTENIMIENTO DE CLUBS) - FORMULARIO DE PUNTUACIÓN DE MÉRITOS TEMPORADA 2024/25

Este parte del formulario quedará debidamente justificado mediante la presentación de documentos oficiales por parte del club (excepto apartados 5.2 y 5.3, que serán verificados por el Ayuntamiento).

MÉRITOS	Puntos	Núm.	Total
4. Actividades formativas (máx. 50 puntos)			
4.1 Número de técnicos con Titulación de entrenador/a Nivel 3 o similar, específica del deporte en concreto	6		
4.2 Número de técnicos con Titulación de entrenador/a Nivel 2 o similar, específica del deporte en concreto	5		
4.3 Número de técnicos con Titulación de entrenador/a Nivel 1 o similar, específica del deporte en concreto	4		
4.4 Número de técnicos con Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	4		
4.5 Número de técnicos con Diplomatura o Grado en Maestro de Educación Física	3		
4.6 Número de técnicos con Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	2		
4.7 Número de técnicos con Título de Técnico de Grado Medio en Dirección de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural	1		
4.8 Número de técnicos con formación de primeros auxilios/DESA	1		
4.9 Número de técnicos participantes en actividades formativas organizadas por el Servicio Municipal de Deportes	1		
Los títulos formativos deben ser acreditados mediante el título correspondiente. Solo se permite un título por técnico (excepto formaciones de primeros auxilios/DESA y del Servicio Municipal de Deportes, que pueden sumarse a otras formaciones). Los técnicos deben pertenecer a la actividad objeto de la subvención y no de otras secciones del club. El mismo título no se puede presentar para otras actividades subvencionables del club.			
5. Otros méritos y contribuciones del club (máx. 150 puntos)			
5.1 Número de deportistas con alguna discapacidad certificada igual o superior al 33%, acreditada mediante certificado de discapacidad	10		
5.2 Participación de la sección del club en la Fira Esport Riu 2024	Sí	50	
	No	0	
5.3 Aportación de voluntariado en eventos y actividades del Ayuntamiento, por total de horas. (máx. 50 puntos)		1	
5.4 Gastos de la sección del club superiores a 1.000 € en establecimientos de comercio local, justificados mediante facturas desde el 1/07/24 hasta la fecha de presentación de la solicitud	Sí	50	
	No	0	
5.5 Disponer de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia en el deporte y garantizar su difusión	Sí	25	
	No	0	
En el apartado 5.3, la aportación de voluntariado registrada no podrá ser puntuada en otros formularios de otras secciones del mismo club. En el apartado 5.4, los clubs que soliciten subvención para más de una sección deberán presentar facturas donde se especifique claramente a qué sección del club corresponde cada compra. Además, una misma factura no podrá incluirse en más de una solicitud. En el apartado 5.5, el club que disponga de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia deberá presentarlo como justificación para obtener los puntos correspondientes.			

Fecha y firma del representante del Club

**TOTAL PUNTOS
(APARTADOS 1+2+3+4+5)**



**LÍNEA B (EVENTOS DEPORTIVOS) - FORMULARIO DE PUNTUACIÓN DE MÉRITOS**

Este formulario deberá quedar debidamente justificado mediante la presentación de documentos oficiales y de una breve memoria elaborada por el propio club.

MÉRITOS	Puntos	Núm.	Total				
1. Participación (máx. 250 puntos)							
1.1 Número de participantes en edad escolar (menos de 18 años)	2						
1.2 Número de participantes en edad adulta (18 años o más)	1,5						
1.3 El 25% o más de la participación es femenina	<table border="1"> <tr> <td>Sí</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>0</td> </tr> </table>	Sí	4	No	0		
Sí	4						
No	0						
1.4 Número de participantes con alguna discapacidad certificada igual o superior al 33%	5						
1.5 Número de participantes mayores de 65 años	2						
1.6 El 25% o más de los participantes provienen de fuera de la isla de Ibiza	<table border="1"> <tr> <td>Sí</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>0</td> </tr> </table>	Sí	30	No	0		
Sí	30						
No	0						
1.7 Antigüedad del evento (máx. 50 puntos)	1,5						
2. Gastos del evento (máx. 100 puntos)							
2.1 De 1,00 a 999,99 €	10						
2.2 De 1.000,00 a 2.499,99 €	25						
2.3 De 2.500,00 a 4.999,99 €	45						
2.4 De 5.000,00 a 9.999,99 €	70						
2.5 10.000,00 € o más	100						
<i>Los apartados 1 y 2 deberán ser justificados mediante la presentación de una memoria detallada en la que se especifiquen los baremos puntuados. Además, los gastos correspondientes al punto 2 deberán estar desglosados por conceptos e importes.</i>							
3. Categoría del evento reconocida por la Federación correspondiente (máx. 100 puntos)							
3.1 Local	25						
3.2 Balear	50						
3.3 Nacional	75						
3.4 Europea	90						
3.5 Mundial	100						
<i>El apartado 3 se justificará mediante la presentación de un certificado federativo. Si no se acredita este certificado, se entenderá que la categoría del evento es local.</i>							
4. Otros (máx. 50 puntos)							
4.1 Gastos del evento superiores a 750 € en establecimientos de comercio local, justificadas mediante facturas desde el 01/07/24 hasta la fecha de presentación de la solicitud	<table border="1"> <tr> <td>Sí</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>0</td> </tr> </table>	Sí	50	No	0		
Sí	50						
No	0						
<i>En el apartado 4.1, los clubes que soliciten subvención para más de un evento deberán presentar facturas donde se especifique claramente a qué evento del club corresponde cada compra. Una misma factura no podrá incluirse en más de una solicitud.</i>							

Data i signatura del representant de la Federació

TOTAL PUNTOS
(APARTADOS 1+2+3+4)

ANEXO 7. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
ENTIDAD:			CIF:
DIRECCIÓN:			MUNICIPIO:
PROVINCIA:	CP:		TELÉFONO:
TELF. MÓVIL:	CORREO ELECTRONICO:		



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA.,

REPRESENTANTE

DNI/NIE:

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:

ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA:

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:

A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

E)	IMPORTE
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:	
TOTAL INGRESOS:	

5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
(UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)

Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
TOTAL GASTOS							

6.-_AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES:

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesoreria General de la Seguridad Social (TGSS)..

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.



7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:
<input type="checkbox"/> FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
<input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR).
<input type="checkbox"/> IMÁGENES O CAPTURAS QUE JUSTIFIQUEN LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES DE ANUNCIOS EN SU PÁGINA WEB, REDES SOCIALES, TABLÓN DE ANUNCIOS O MEDIOS SIMILARES, INFORMANDO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y que las actuaciones objeto de la ayuda se han llevado a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica son veraces e iguales a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

Firma de la persona representante de la Entidad:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Entidad)

6.3.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de subvenciones para el retorno del talento joven con apoyo al emprendimiento para el año 2024, en relación a la resolución definitiva de la convocatoria, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Desestimar la alegación presentado por D. Juan Giménez Torres con DNI número 3009 mediante el registro de entrada número 20249990026250 de fecha 7 de febrero de 2025, debido a que durante el plazo de subsanación y/o mejora de las solicitudes, el solicitante no presentó la documentación acreditativa de la vida laboral actualizada



indicada en la convocatoria y en virtud a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria y el artículo 68 de la LPAC, se considera desestimada su solicitud de ayuda.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria de subvenciones para el retorno del talento joven con apoyo al emprendimiento para el año 2024:

Listado definitivo N°1. Ayudas aprobadas.

Nº	INICIALES	DNI/NIE	TOTAL AYUDA
1.	A.C.L.	0886	1.500,00 €
2.	A.G.R.	0585	5.000,00 €
3.	J.G.T.	3330	1.000,00 €
4.	G.C.M.	3290	1.500,00 €
5.	R.V.A.D.L.C	5518	3.000,00 €
6.	L.M.G.	0801	1.500,00 €
7.	M.M.G.	0801	1.000,00 €
8.	N.C.F.	5898	1.000,00 €
9.	A.P.E.	0657	1.500,00 €
10.	E.T.C.	3012	5.000,00 €
11.	S.G.P.	0796	1.000,00 €
12.	L.F.S.	5561	1.500,00 €
13.	R.M.P.	5406	1.000,00 €
14.	M.P.G.	0981	1.500,00 €
15.	M.G.R.	0585	1.000,00 €
16.	A.C.R.	5956	1.000,00 €
17.	M.C.C.R.	5956	5.000,00 €
18.	R.M.C.	3290	1.500,00 €
19.	J.G.O.	9828	1.500,00 €
20.	E.J.C.	9852	5.000,00 €
TOTAL			42.000,00 €

Listado definitivo N°2. Ayudas denegadas.

Nº	INICIALES	APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO
1.	A.R.T.		5522	- NO CUMPLE ART. 4.1.a) DE LAS BASES "HABER ESTADO EMPADRONADA COMO MÍNIMO LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE MANERA ININTERRUMPIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, U OCHO DE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, ANTES DE SU SALIDA FUERA DEL MUNICIPIO [...]".
2.	B.H.P.		6887	-NO CUMPLE ART. 4.1. b) DE LAS BASES "HABER ESTUDIADO Y COMPLETADO UN GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA ISLA DE IBIZA O EN LA ISLA DE IBIZA, PERO EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA PERSONA BENEFICIARIA TENDRÁ QUE HABER TRABAJADO DURANTE AL MENOS UN AÑO FUERA DE LA ISLA DE IBIZA A FECHA FIN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE LA AYUDA".



3.	C.R.S.		0752	-NO CUMPLE ART. 4.2. Línea 2. b) DE LAS BASES "ESTAR EN POSESIÓN DE UN CONTRATO LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RELACIONADA CON SU FORMACIÓN UNIVERSITARIA REGLADA".
4.	N.S.T.		0818	-NO CUMPLE ART. 4.2. Línea 1. b) DE LAS BASES "ESTAR EN POSESIÓN DE UN CONTRATO LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RELACIONADA CON SU FORMACIÓN UNIVERSITARIA REGLADA".
5.	J.F.C.		0704	-NO CUMPLE ART. 10 DE LAS BASES "SI LA SOLICITUD NO ESTUVIERA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA O NO SE ACOMPAÑASE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ESTA CONVOCATORIA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU REQUERIRÁ AL INTERESADO/A PARA QUE LA SUBSANE EN EL PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE 10 DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, INDICÁNDOLE QUE SI NO LO HICIESE SE LE TENDRÁ POR DESISTIDO DE SU SOLICITUD PREVIA RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS".
6.	M.R.M.		0667	-NO CUMPLE ART. 10 DE LAS BASES "SI LA SOLICITUD NO ESTUVIERA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA O NO SE ACOMPAÑASE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ESTA CONVOCATORIA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU REQUERIRÁ AL INTERESADO/A PARA QUE LA SUBSANE EN EL PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE 10 DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, INDICÁNDOLE QUE SI NO LO HICIESE SE LE TENDRÁ POR DESISTIDO DE SU SOLICITUD PREVIA RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS".



7.	J.G.T.		3009	-NO CUMPLE ART. 10 DE LAS BASES "SI LA SOLICITUD NO ESTUVIERA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA O NO SE ACOMPAÑASE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ESTA CONVOCATORIA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU REQUERIRÁ AL INTERESADO/A PARA QUE LA SUBSANE EN EL PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE 10 DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, INDICÁNDOLE QUE SI NO LO HICIESE SE LE TENDRÁ POR DESISTIDO DE SU SOLICITUD PREVIA RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS".
----	--------	--	------	--

TERCERO.- Publicar los listados definitivos de ayudas denegadas y aprobadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) y será publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, informar en la publicación de las vías para interponer los correspondientes recursos contra la resolución definitiva, si fuera el caso.

6.4.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la celebración de la XXIX cursa Passeig a Passeig 2025 (EXP2025/003329), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 21.207,35 € (veintiún mil doscientos siete euros con treinta y cinco céntimos) para la realización de la XXIX Cursa popular Passeig a Passeig 2025.

6.5.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la realización del proyecto de dinamización lectora en el municipio con escritoras y escritores de ámbito nacional "Lit.Eulària Trobada literària de Santa Eulària des Riu" los días 4 y 5 de abril (EXP2025/003832), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de dinamización lectora en el municipio con escritoras y escritores de ámbito nacional "Lit.Eulària Trobada literària de Santa Eulària des Riu" los días 4 y 5 de abril, por importe de 18.295,85 € (dieciocho mil doscientos noventa y cinco euros con ochenta y cinco céntimos), en los términos indicados en la propuesta.

6.6.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la firma de la adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre el Govern de les Illes Balears y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para mejorar la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y las condiciones educativas de la primera infancia y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar a adenda de la prórroga del convenio de colaboración entre el Govern de les Illes Balears y el Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

"Addenda de pròrroga del Conveni de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per millorar l'oferta de places públiques de primer cicle d'educació infantil i les condicions educatives de la primera infància

Parts

Antoni Vera Alemany, conseller d'Educació i Universitats, nomenat pel Decret 9/2023, de 10 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats que li atribueix l'article 11 c) i 80.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Maria del Carmen Ferrer Torres, Alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu nomenat pel Ple de la corporació municipal en data 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquest en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents

1. En data d'11 de juny de 2019 es publica en el BOIB núm. 77 la Resolució del conseller d'Educació i Universitat de 4 de juny de 2019 per la qual s'aprova el model de conveni de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i els ajuntaments interessats per millorar l'oferta de places de primer cicle d'educació infantil i les condicions educatives de la primera infància.

2. En data 22/03/2021 es subscriu el conveni de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per millorar l'oferta de places públiques de primer cicle d'educació infantil i les condicions educatives de la primera infància. Amb la subscripció d'aquest conveni l'Ajuntament passa a formar part de la xarxa d'escoles infantils públiques de la comunitat autònoma de les Illes Balears.

3. El Decret llei 5/2023, de 28 d'agost, de mesures urgents en l'àmbit educatiu i en el sanitari estableix en l'article 2 aprovar un mòdul per al sosteniment d'unitats de primer cicle d'educació infantil de la xarxa d'escoletes infantils públiques de primer cicle d'educació infantil de les Illes Balears.

4. En l'article 6 del Decret llei 5/2023 s'estableix que han de signar aquests convenis específics de gratuïtat els titulars dels centres educatius de primer cicle que pertanyen a la xarxa d'escoles infantils públiques o els representants de les entitats sense ànim de lucre dependents de l'Administració titular que tinguin cedides les competències de gestió i representació dels centres.

5. En data 01/12/2023 el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu han subscrit el conveni específic de col·laboració per establir la gratuïtat del servei d'escolarització bàsica del primer cicle d'educació infantil, vigent fins al 01/12/2027.

6. D'acord amb la clàusula setena del conveni de col·laboració per millorar l'oferta de places públiques de primer cicle d'educació infantil i les condicions educatives de la primera infància, el conveni té una durada de quatre anys, és a dir, fins al 22/03/2025, prorrogable per quatre anys addicionals, això és, fins al 22/03/2029

7. Ambdues parts han manifestat la voluntat de prorrogar el conveni.

8. Tant la conselleria d'Educació i Universitats com l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu tenen com a objectiu la col·laboració per aconseguir l'eficàcia dels recursos destinats a l'educació del primer cicle d'educació infantil i el desenvolupament dels compromisos i obligacions adquirits amb la subscripció del conveni de col·laboració per pertànyer a la xarxa pública de centres d'educació infantil.

9. És la voluntat de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu donar compliment a la normativa vigent i, en especial, adaptar-se a la recent normativa en matèria de centres de primer cicle d'educació infantil i atenció educativa a la primera infància.



Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb el que preveu l'article 78 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i d'acord amb les següents

Clàusules

Primera

Pròrroga

L'objecte d'aquesta addenda és prorrogar la vigència del conveni de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per millorar l'oferta de places públiques de primer cicle d'educació infantil i les condicions educatives de la primera infància, que es va signar el 22/03/2021, per un període de quatre anys addicionals, és a dir, fins al 22/03/2029

Segona

Referències als noms de la Conselleria

Totes les referències a la Conselleria d'Educació i Formació Professional que es troben al text del conveni s'han d'entendre fetes a la Conselleria d'Educació i Universitats.

Tercera

Subsistència de la resta de contingut del conveni

Subsisteixen, i sense cap alteració, la resta de condicions que integren el conveni de col·laboració subscrit el dia 22/03/2021 entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per millorar l'oferta de places públiques de primer cicle d'educació infantil i les condicions educatives de la primera infància, tenint en compte que es va establir la gratuïtat com a mòdul de sosteniment en el conveni específic de col·laboració per establir la gratuïtat del servei d'escolarització bàsica del primer cicle d'educació infantil signat en data 01/12/23. Aquesta addenda ratifica el contingut del conveni i, una vegada signada, en forma part integrant i inseparable.

Com a mostra de conformitat, signem aquesta Addenda al conveni de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per millorar l'oferta de places públiques de primer cicle d'educació infantil i les condicions educatives de la primera infància."

6.7.- Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, relativa a la celebración de la "IX Fira des Gerret d'Eivissa" y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la celebración de la "IX Fira des Gerret d'Eivissa" el día 8 de marzo, por importe de 62.050,10 € (sesenta y dos mil cincuenta euros con diez céntimos), en los términos indicados en la propuesta.

6.8.- Ver propuesta del Área II. Acción social, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu i la Fundació Deixalles para la cesión temporal de un espacio municipal para el desarrollo del servicio de orientación laboral de Deixalles (EXP2025/002711), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundació Deixalles para la cesión temporal de un espacio municipal:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

"ACORD DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'SANTA EULÀRIA DES RIU I LA FUNDACIÓ DEIXALLES, PER LA UTILITZACIÓ D'UN ESPAI PER AL DESENVOLUPAMENT DEL SERVEI D'ORIENTACIÓ LABORAL.

Parts

D'una banda, Sra Maria del Carmen Ferrer Torres en qualitat de Batlessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu amb CIF P-075400-J i domicili a Plaça d'Espanya s/n

I d'altra banda, Francesca Martí Llodrà, directora de la Fundació Deixalles amb CIF G07255953 i domicili al carrer Son Gibert, 8A de Palma.

Exposen

- Que l'Ajuntament de Santa Eulària té interès que al seu municipi s'hi desenvolupin serveis d'orientació laboral per tal d'ofrir eines que facilitin la inserció laboral de col·lectius vulnerables de la zona.
- Que la Fundació Deixalles, entitat amb experiència en la gestió de serveis d'orientació laboral, té interès en desenvolupar a Santa Eulària accions d'orientació laboral per a l'ocupació per a col·lectiu vulnerable.
- Que ambdues parts col·laboren per fer possible l'oferta del servei d'orientació al municipi.

Convenen

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu facilitarà a la Fundació Deixalles, l'ús d'un despatx d'orientació ubicat dins les dependències municipals, on aquesta entitat pugui atendre almenys 1 dia per setmana en el horari acordat, tant de forma individual com grupal les persones usuàries del projecte d'orientació laboral que desenvolupi, acceptant les condicions segons les clàusules relacionades a continuació i mitjançant la signatura dels present acord de col·laboració:

Clàusules

Primera_ obligacions de les parts

Per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu

1. Es compromet a facilitar a la Fundació Deixalles l'espai detallat anteriorment, per a l'atenció individual i/o grupal d'usuaris, sempre que així li sigui possible i que no distorsioni ni impedeixi les activitats que l'ajuntament durà a terme a l'edifici i a la sala esmentada. Igualment l'Ajuntament facilitarà a la Fundació Deixalles i a les persones ateses l'ús de les zones comunes de pas als espais facilitats, ús de banyos, zona de recepció.
2. L'ajuntament de Santa Eulària des Riu autoritza a la Fundació Deixalles a donar l'adreça de l'espai a les persones, empreses i entitats amb les que s'hagi de coordinar pel desenvolupament de la seva tasca.

Per part de la Fundació Deixalles

1. La Fundació Deixalles es compromet a tenir cura de les instal·lacions i a mantenir-les en bon estat de conservació.
2. La Fundació Deixalles durà tot el material necessari per a l'atenció dels seus usuaris, telefonia, documentació escrita, ordinador, etc.



Segona_vigència

1. Aquest acord serà vigent a partir de la seva signatura i tindrà una vigència anual, prorrogable tàcitament en cas que cap de les parts manifesti voluntat en sentit contrari.
2. En cas que alguna de les parts vulgui resoldre el conveni, haurà de comunicar-ho amb un mes d'antelació.

I en prova de conformitat, ambdues parts signen aquest acord per duplicat i a un sol efecte.

..."

6.9.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de febrero (EXP202/002234), y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 06 de febrero de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ALOJAMIENTO DE URGENCIA	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA DIC. Y ENERO 25)	3.137,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA DIC. Y ENERO 25)	3.831,85 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA DIC. Y ENERO 25)	2.118,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA DIC. Y ENERO 25)	2.246,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ENERO 25)	1.902,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ENERO 25)	2.014,25 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ENERO 25)	2.050,26 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ENERO 25)	1.648,00 €
TOTAL.....		18.947,36 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALQUILER DICIEMBRE 24)	902,70 €
	TOTAL.....	902,70 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR ENE, FEB, MAR. Y ABRIL 2025)	250,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ACTIVIDAD FUTBOL TEMPORADA 24-25)	180,00 €
	TOTAL.....	430,00 €



NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: SERVICIOS PROFESIONALES	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO TRÁMITES ABOGADA)	580,00 €
TOTAL.....		580,00 €
TOTAL DEFINITIVO.....		20.860,06 €

6.10.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de febrero (EXP2025/003307), y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 20 de febrero de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA DE SEPTIEMBRE 2024 A ENERO 2025)	14.275,72 €
TOTAL.....		14.275,72 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: COMEDOR ESCOLAR	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COMEDOR FEBRERO Y MARZO 2025)	260,26 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COMEDOR FEBRERO A JUNIO 2025)	602,71 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COMEDOR MARZO Y ABRIL 2025)	239,72 €
TOTAL.....		1.102,69 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCOLETA	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA MARZO Y ABRIL 2025)	650,00 €
TOTAL.....		650,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO FRAS AGUA)	217,87 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO FRAS LUZ)	161,35 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALQUILER 1/2 DIC. 24 Y ENERO 25)	1.250,00 €
TOTAL.....		1.629,22 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR ENE, FEB Y MAR 2025)	255,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR ENERO 2025)	165,00 €



	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR FEB., MAR. Y ABRIL 2025)	615,00 €
TOTAL.....		1.035,00 €

TOTAL DEFINITIVO.....	18.692,63 €
-----------------------	-------------

6.11.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de febrero (EXP2025/003869), y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: TRATAMIENTOS MEDICOS/ OTROS PROFESIONALES	IMPORTE
	AYUDA PAGO TRATAMIENTO DENTAL	3.390,00€
	AYUDA PAGO GAFAS	191,00€
TOTAL.....		3.581,00€

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA DESDE FEBRERO 2025)	1.902,00€
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA DESDE FEBRERO 2025)	2.012,90€
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA DESDE FEBRERO 2025)	2.026,99€
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA DESDE FEBRERO 2025)	1.684,00€
TOTAL.....		7.626,00€

TOTAL DEFINITIVO.....	11.206,89€
-----------------------	------------

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 10:20 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA